



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/495)]

59/160. Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis

La Asamblea General,

Recordando la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando también la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2002, sobre la fiscalización de cannabis en África⁵,

Preocupada porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con diferencia, la que se consume más y con mayor frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

Preocupada también porque el uso indebido del cannabis, especialmente entre los jóvenes, suele dar lugar a conductas de riesgo,

Preocupada además porque el cultivo y el tráfico de cannabis van en aumento en África, en parte como resultado de la extrema pobreza y la ausencia de cultivos sustitutivos viables, y en parte debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

Observando con preocupación que el aumento del cultivo de cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema porque conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la sobreexplotación del suelo y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión del suelo,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁶, en el que la Junta confirmó que la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 8 y correcciones (E/2002/28 y Corr.1 y 2)*, cap. I, secc. C.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1.

producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguían planteando un grave problema en diversas regiones del mundo,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

Destacando la importancia primordial de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos⁷, o bien fondos asignados, comience un estudio mundial sobre el cannabis, empezando por un estudio del mercado, antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la creación o el fortalecimiento de estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación de los cultivos de cannabis, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o bien fondos asignados;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida y como muestra de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden cooperación a los Estados afectados, en particular a los de África, en la esfera del desarrollo alternativo, incluso mediante financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, protección del medio ambiente y asistencia técnica;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y los programas de desarrollo alternativo a que compartan su experiencia y sus conocimientos especializados con los Estados afectados, en particular los de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan un acceso apropiado a los mercados internacionales de los productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen nuevas estrategias e instrumentos con miras a complementar los que ya existen en los esfuerzos por combatir el tráfico de cannabis;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴;

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.*

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*